

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: TRIONICA
COMPUTACION C. LTDA..-
OTORGANTES: MARTHA LUCIA VACA
LLANOS, JAIRO JAVIER CASTILLO
GRUEZO, Y ULVIO HERNAN GOMEZ
JARAMILLO.-



CAPITAL SOCIAL: \$ 400

%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

0000000000000000

0000000000

[Handwritten signature]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

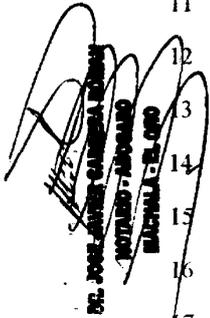
[Handwritten signature]
MARTHA LUCIA VACA LLANOS
JAIRO JAVIER CASTILLO GRUEZO
ULVIO HERNAN GOMEZ JARAMILLO

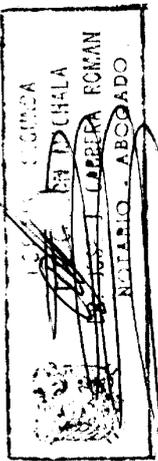
En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día Miércoles doce de Julio del dos mil, ante
mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,
comparecen, por sus propios derechos, los señores: MARTHA LUCIA
VACA LLANOS, de estado civil casada, Tecnólogo Electrónico, JAIRO
JAVIER CASTILLO GRUEZO, de estado civil soltero, estudiante, y ULVIO
HERNAN GOMEZ JARAMILLO, de estado civil soltero, Mecánico
Automotriz, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Machala, mayores
de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
la presente Escrituras Pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION
Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
Continuación: "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a
su cargo, sírvase introducir una en la que conste el Contrato Social, -----

1 Constitución y Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad
2 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento
4 de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
5 de Responsabilidad Limitada los señores: UNO) Señora MARTHA
6 LUCIA VACA LLANOS, de estado civil casada; DOS) Señor JAIRO
7 JAVIER CASTILLO GRUEZO, de estado civil soltero; y, TRES) Señor
8 ULVIO HERNAN GOMEZ JARAMILLO, de estado civil soltero. Todos de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, con
10 capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por
11 las leyes ecuatorianas.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION**
12 **DE LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este Contrato convienen en
13 constituir y en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada
14 bajo la denominación de TRIONICA COMPUTACIÓN C. LTDA., cuyo
15 régimen estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado
16 por los contratantes y que dice: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
17 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: TRIONICA COMPUTACIÓN C.**
18 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que se
21 constituye se denomina: TRIONICA COMPUTACIÓN C. LTDA.-
22 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por
23 objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, fabricación,
24 transformación, comercialización, representación, consignación y distribución
25 de equipos de computación, equipos Electrónicos, de comunicación y
26 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, útiles de oficina,
27 accesorios y repuestos para todos los equipos, teléfonos, cables, redes,
28 centrales telefónicas, equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su


DR. JOSE INES CARRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

1 materia prima, toda clase y tipos de papel, suministros e insumos para estos
2 equipos; b) El análisis, planificación, desarrollo e implementación de todo
3 tipo de sistema de computación, así como su comercialización representación,
4 consignación y distribución tanto dentro del país, como el extranjero; c) La
5 prestación de servicio de mantenimiento y/o reparación de equipos de
6 computación, equipos electrónicos, equipos eléctricos, equipos de
7 comunicación y telecomunicación, así como de seguridad industrial dentro del
8 país, como el extranjero; d) La instalación, la explotación, y mantenimiento
9 de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz,
10 imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia, así como
11 de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los
12 servicios antes mencionados o determinados por los progresos técnicos en
13 materia de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información
14 tecnológica existentes a la fecha, sean éstos alámbricos o inalámbricos, así
15 como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se
16 desarrollo en el futuro; a la explotación de la telefonía local y de larga
17 distancia nacional o internacional, radioteléfono y telefonía celular, teléfono,
18 transmisión de datos y cualquier otros servicios de telecomunicación que exista
19 o pudiere existir, en base a una nueva tecnología; e) El dedicarse a la
20 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de
21 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y
22 de cultura general; a la difusión, mediante publicaciones de folletos, revistas,
23 escritos, libros y demás; f) La compra, venta, importación, exportación,
24 fabricación, transformación, representación, consignación, distribución y
25 comercialización de aparatos, equipos y, demás bienes para uso médico,
26 dental y de laboratorio, medicina, cosméticos, productos químicos, útiles de
27 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, librerías y bazares,
28 electrodomésticos, autos, automóviles, maquinas, maquinarias, accesorios y


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO



1 repuestos para todos los equipos, maquinas y maquinarias detalladas en
2 este artículo, equipo contra incendios, equipos e instrumentos médicos y
3 quirúrgicos, medicamentos para uso humano, animal, reactivos de laboratorio,
4 equipos de radiografía, muebles e implementos de uso hospitalario en general,
5 suministros y equipos para bombeo, equipos de seguridad tanto para
6 domicilios, empresas, negocios e industrias, toda clase de equipos náuticos,
7 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y
8 balsas ya sea como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos,
9 cables, redes, centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y
10 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados,
11 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial
12 comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos
13 dietéticos, equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
14 prima; pinturas productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el
15 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
16 mecánica y textil, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir, bebidas
17 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, productos de cristal, vidrio,
18 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras
19 civiles, maquinaria para la industria y agricultura, aparatos y suministros
20 eléctricos, artículos de cerámica, podrá ser distribuidor, agente, representante o
21 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya
22 actividad tenga relación con este objeto social; y, g) Podrá dedicarse a la
23 actividad mercantil como accionista, intermediario, materia mandante, agente
24 y representante de personas naturales o jurídicas, a la compra venta o permuta
25 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
26 compañías limitadas. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
27 inversión relacionadas con su objetivo y realizar todos los actos y contratos
28 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o


DR. JOSÉ JOSÉ CARRERA ROSA
NOTARIO - ASQUILAR
BACHILLAR - EL CRO

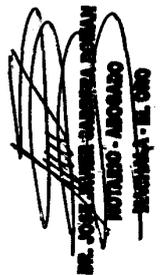
1 por constituirse.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad
 2 de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.- ARTICULO
 3 CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad
 4 de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá
 5 establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales
 6 y/o Agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
 7 actividades así lo exigieren.- ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El
 8 plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados
 9 desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
 10 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo
 11 a la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,
 12 APORTACIONES Y SOCIOS. ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El
 13 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
 14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas
 15 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
 16 una.- ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El
 17 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de
 18 la siguiente forma: - Señora MARTHA LUCIA VACA LLANOS, ha
 19 suscrito doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 20 de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una
 21 de ellas, esto es CIEN DOLARES, en numerario; Señor JAIRO JAVIER
 22 CASTILLO GRUEZO, ha suscrito ciento noventa y seis participaciones
 23 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y ha
 24 pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es NOVENTA
 25 Y OCHO DOLARES en numerario; y, Señor ULVIO HERNAN GOMEZ
 26 JARAMILLO, ha suscrito cuatro participaciones iguales, acumulativas
 27 e indivisibles de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por
 28 ciento de cada una de ellas, esto es DOS DOLARES en numerario.- El

[Handwritten signature]
 DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO
 MACHALA - EL ORO

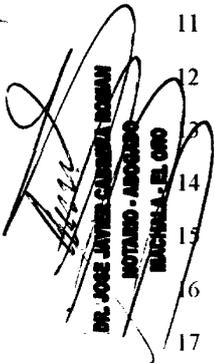
SEGURO
 CANTON MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO

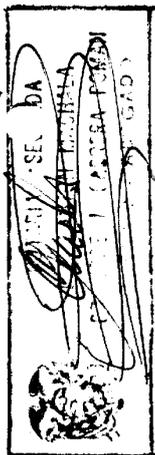
200
 196
 4
 110

1 cincuenta por ciento adeudado del capital social suscrito, será pagado
2 en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la
3 presente Escritura Pública en el Registro Mercantil, en numerario.- La
4 Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que
5 conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
6 aporte le corresponde. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE
7 CAPITAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá
8 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
9 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones, a
10 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo, siempre
11 que la reducción no implique devolución a los socios de parte de las
12 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que
13 uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
14 participaciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán
15 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja establecido
16 solo a falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar,
17 con el voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
18 socios y que las participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
19 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse por
20 suscripción pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará
21 mediante escritura pública, la que será sometida a la aprobación por parte de
22 la Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previa a la inscripción en el
23 Registro Mercantil.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-
24 La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este
25 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo
26 segregarse de cada anualidad con este objeto, un cinco por
27 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO DECIMO:
28 VOTO.- Para efectos de votación, cada participación dará al -----


MR. JOSE ANTONIO GARCIA ROSA
NOTARIO - ABOGADO
- MONTAÑA - E. C. S.

1 socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios, caso de que una
2 participación llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
3 ejercerá la persona designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO**
4 **PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación
5 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de
6 otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
7 consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso
8 con las formalidades que prescribe la ley de Compañías en su artículo
9 ciento trece y luego se inscribirá en los Libros de la Compañía, procediéndose
10 a anular el certificado de Aportación correspondiente extendiéndose uno
11 nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere
12 de conformidad con la ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de
13 disolución de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por
14 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
15 representados en la Compañía por la persona que ellos designaren.-
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION.-** Todo
17 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta -
18 poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no ser que
19 el representante ostente Poder General legalmente conferido.-
20 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**
21 **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a los
22 Socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes
23 funciones de la Compañía; b) A Solicitar a los administradores los informes
24 que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre
25 que no implique ingerencia en la administración; c) A intervenir a través
26 de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
27 personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la
28 forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que le


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MICHUEN, EL GRUPO

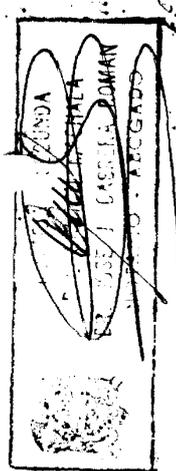


1 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que
2 se establecieron en este contrato y las que constan de manera especial en el
3 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente. A más de
4 las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes: a)
5 A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere nombrado
6 o elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que
7 el socio diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización
8 de todo acto que implique ingerencia en la administración; c) A pagar
9 a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado en
10 el contrato. Pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
11 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
12 Compañías; d) A rendir las garantías que se le solicitaren para el
13 desempeño de las funciones de administrador o Gerente General si así lo
14 hubiere resuelto la Junta General de Socios; e) Todas las demás que se
15 establecieron en este contrato y de manera especial las que constan en el
16 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
17 **TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA**
18 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**
19 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:**
20 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la
21 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios, y la administración de la
22 misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO**
23 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
24 estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados
25 y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
26 que ella adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a
27 todos los socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
28 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a ordenes


DR. JOSE JAVIER CASTAÑA BORNAL
NOTARIO - ABOGADO
MAGSALA - B. (C.R.)

1 de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-
2 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
3 **GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
4 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
6 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar
8 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto, fecha y
9 hora. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el
10 Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
11 anticipación, por lo menos, al fijado por la reunión. Sin embargo, no será
12 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
13 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
14 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
15 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
16 asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LA**
17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La
18 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
19 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta
20 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios
21 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha
22 solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General en cualquier
23 tiempo, para tratar los asuntos que indique en su petición. Si los
24 administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición de los
25 Socios que representen por lo menos el diez por ciento, estos podrán
26 hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley
27 de Compañías. No hará falta convocatoria por la prensa ni por esquila
28 personal y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MICHUJUA - ESQUILA

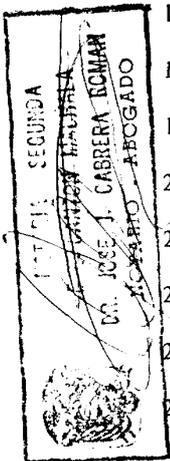

CARRERA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
3 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a
4 ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos
5 a tratarse en la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: OBJETO**
6 **DE LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrá
7 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales
8 fue convocada, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
9 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
10 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a
11 ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se
12 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
14 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
15 Cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
17 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas
18 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
19 presentes.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE**
21 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el
22 Presidente de la Compañía, y en su falta por el socio que para el efecto
23 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
24 Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su ausencia, un
25 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
27 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
28 General los siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General, fijarles

DR. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO
MACHUCA, D. C.

1 sus retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus
2 renunciaciones y preveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General
3 solo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que represente
4 por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado
5 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios
6 el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o
7 fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos de sus funciones de
8 conformidad con la ley; b) Establecer los requisitos que deberán
9 exigirse a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos están a
10 cargo del Gerente General; c) Conocer, aprobar o rechazar los
11 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas, que le presentaren los
12 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
13 participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el
14 aumento o disminución del capital, fusión, transformación, disolución
15 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de
16 duración y reformas a su estatuto social, previa observancia de los
17 requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver
18 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para
19 la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; g)
20 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
21 gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; h) Requerir de los
22 administradores y empleados de la Compañía los informes que
23 necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones
24 y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de
25 las actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o
26 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
27 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las
28 acciones correspondientes en contra de los administradores de la


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

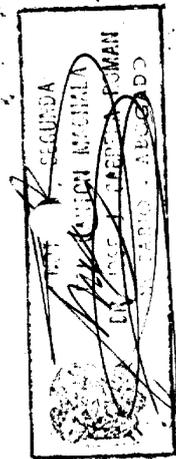

SEGUNDA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

1 Compañía cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar liquidador
2 o liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver todos los casos
3 imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de
4 la Compañía socio o no de la misma, a quienes fijara atribuciones,
5 deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
6 removerlos libremente; y, m) En general, tratar y resolver sobre
7 cualquier asunto que no este encomendado a los administradores
8 de la Compañía y que por Ley y este Estatuto le correspondiera. De
9 cada Junta se sentará un acta que será aprobada en la misma reunión,
10 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
11 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.
12 Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el
13 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
14 numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el
15 secretario de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL
16 PRESIDENTE Y CONDICIONES.- El Presidente será elegido por la Junta
17 General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durará ~~dos~~
18 años en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
19 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o
20 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
21 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
22 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.
23 En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la
24 Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.- ARTICULO
25 VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
26 Son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
27 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de
28 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y suscribir las


DR. JOSE JAVIER CARRERA VERA
BOYABO - ABOGADO
BOYABO - E - C - 009

1 actas correspondientes; b) Convocar individual o conjuntamente con el
2 Gerente General a dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
3 General los certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General en
4 caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
5 legales; y, en el último caso hasta que la Junta General de Socios designe al
6 titular; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la
7 celebración de los actos y contratos determinados en los literales b, l y
8 m, del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto; f) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente
10 Estatuto; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de
11 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de
12 la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-Hoc
13 designado por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva,
14 hasta que la Junta General de Socios designe al titular; i) Ejercer las
15 demás atribuciones que por ley y este Estatuto le corresponde en la
16 administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
17 encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.**- Su nombramiento o elección corresponde
18 a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará
19 en sus funciones ~~dos años~~ pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
20 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión
21 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
22 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba su
23 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En
24 caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
25 General de Socios designe al nuevo Gerente General.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **GERENTE GENERAL.**- Son los siguientes: a) **Ejercer la representación**
28


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
BACHULA - EL CERO


SEGUNDA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

1 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir en todos los
2 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía
3 conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir conjuntamente con el
4 Presidente los Certificados de Aportación y las actas de Juntas Generales
5 ordinarias o extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
6 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para
7 la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuere menester; e) Presentar
8 a la Junta General los Informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
9 requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en General la
10 administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de
11 Socios, cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
12 ganancia, así como la propuesta de división de beneficios, dentro de los
13 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
14 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
15 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro
16 Mercantil, la nomina de socios con expresión de nombres, apellidos, domicilio
17 y monto de aportaciones; y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir
18 una comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
19 cumplirá mientras subsista la misma en la ley; j) Nombrar, remover, fijar
20 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
21 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
22 de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este
23 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
24 contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; k)
25 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés, letras de
26 cambio, y más títulos de crédito conjuntamente con el Presidente; l) Abrir
27 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en
28 ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en


DR. JOSÉ ANTONIO CARRERA
SECRETARIO GENERAL
REG. - M. - 1000 - 1000

1 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
2 compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que deberá realizarlos
3 conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar pedidos de importación y
4 exportación y suscribir los correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a
5 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
6 Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público
7 o privado; o) Conceder autorización a despachadores afianzados de Aduana,
8 con los fines determinados en los literales m) y n); p) Cumplir con los
9 deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, q) En caso de
10 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
11 Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
12 designe al titular.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES,
13 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-- ARTICULO
14 VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren
15 las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
16 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
17 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la
18 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará
19 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
20 oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
21 DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de
22 la Expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios
23 constituídos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos por
24 la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
25 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal a menos
26 que la Junta General resuelva lo contrario, se designará un liquidador principal
27 y un suplente.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-
28 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.**

[Handwritten signature and stamp]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MAGDALENA DE OCHOA
NOTARIO - ABOGADO
MAGDALENA DE OCHOA
NOTARIO - ABOGADO

1 El ejercicio económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de
2 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA**
3 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO**
4 **SOCIAL.-** Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria,
5 pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
6 modificación o reforma de su estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá ser
8 presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente General o al Presidente
9 con indicación de las Reformas que desean introducir, las mismas que serán
10 sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que
11 prescribe la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
12 **DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue
13 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
14 económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
15 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores profesionales,
16 para que efectúen la fiscalización, señalándole sus atribuciones.- **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Facultase al Abogado José Manuel Cabrera
18 Gallardo, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía,
19 la Inscriba en el Registro Mercantil y en fin, realice todas las gestiones
20 conducente al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue como
21 documentos habilitantes el Certificado de la Cuenta de Integración de
22 Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de estilo para
23 la perfecta validez de esta escritura.- f) Abogado José Manuel Cabrera
24 Gallardo, Registro número cuatrocientos noventa y nueve.- Colegio de
25 Abogados de el Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que conjuntamente
26 con los respectivos documentos habilitantes que se agregan a la presente
27 quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Me presentan sus


DR. JOSE MANUEL CABRERA GALLARDO
NOTARIO, ABOGADO
MACHALA - EL ORO

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501642

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BENITEZ M. RICHARD

Fecha Reservación: 15/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

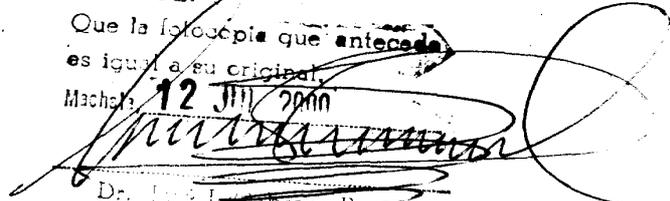
- 1.- TRIONICA COMPUTACION C. LTDA.
Aprobado
- 2.- SERRANO - TAMAYO, SETA C. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 14982 ASETA, 10325 AEREOS, 59215 SER

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/09/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, **12 JUN 2000**


Dr. José J. Cabrera Rueda
NOTARIO ABOGADO



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la cuenta de Integración de Capital de la compañía TRIONICA COMPUTACION C. LTDA. con las siguientes aportaciones:

Sra. Martha Lucia Vaca Llanos	US\$100,00
Sr. Castillo Gruezo Jairo Javier	98,00
Sr. Gómez Jaramillo Ulvio Hernan	2,00
TOTAL US\$	<u>200,00</u>

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, a 10 de Julio de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadi de Franco
Adela Fadi de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala,

12 JUL 2000

José J. Cabrera Román
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

CIUDADANIA MACHALA VI14303340
CASADO WALTER FRANCISCO JARAMILLO
SUPERIOR TECNOLGO ELECTRONICO
LUIS VACA
ESTELA LLANOS
MACHALA 25-11-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



144

CIUDADANIA 120168525-0
VACA LLANOS MARTHA LUCIA
13 DICIEMBRE 1962
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
05 218 0314
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 63



W. Jaramillo

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0333-159
120168525-0
VACA LLANOS MARTHA LUCIA
EL ORO MACHALA
MACHALA

[Signature]
MACHALA



14

ECUATORIANA***** E334312242
SOLTERO
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
VICTOR GOMEZ
ISABEL JARAMILLO
MACHALA 23-07-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 070079666-7
GOMEZ JARAMILLO ULVIO HERNAN
04 JULIO 1.949
EL ORO/PINAS/PINAS
02 036 00183
EL ORO/ PINAS
PINAS 49



Ulvio Jaramillo

18.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0132-103 070079666-7
GOMEZ JARAMILLO ULVIO HERNAN
EL ORO MACHALA
MACHALA

M. Guaman
SECRETARIA



EQUATORIANA*****
 Y94435 241
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARLENE RIFAÑA CASTILLO
 MACHALA 23212798
 2321272810
 0566514
 FIRMADA LA AUTORIDAD
 FIRMADA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070398876-6
 CASTILLO GRUEZO JAIRO JAVIER
 05 DE DICIEMBRE 1.980
 ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
 DEPARTAMENTO DE QUININDE 01 Y 189 00189
 ESMERALDAS/QUININDE
 ROSA ZARATE 95
 FIRMADA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TEE
 0067-067
 070398876-6
 CASTILLO GRUEZO JAIRO JAVIER
 EL ORO MACHALA
 MACHALA



1 respectivas Cédulas de Identidad. Y, leída que fue esta escritura
2 íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, aquéllos se ratifican en
3 lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy
4 fe.-

5
6
7

8 Sra. Martha Lucía Vaca Llanos

9 C. I. No. 120168525-0

10 C. V. No. 0333-159

11

12

13 Sr. Jairo Javier Castillo Gruezo

14 C. I. No. 070398876-6

15 C. V. No. 0067-067

16

17

18 Sr. Ulvio Hernán Gómez Jaramillo

19 C. I. No. 070079000-7

20 C. V. No. 0132-103

21

22

23

24

25

26

27

28

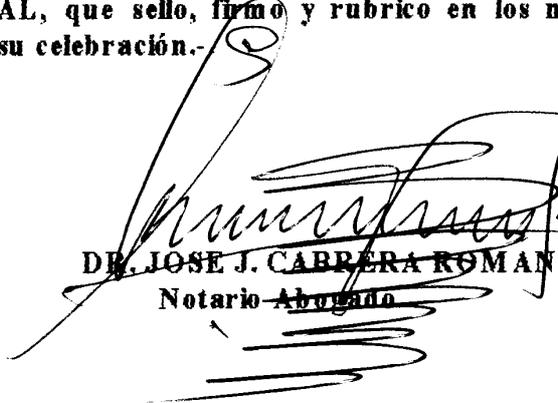
x angy mcr

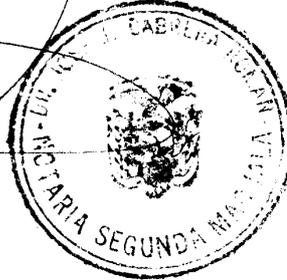
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

~~DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~
~~NOTARIO - ABOGADO~~

SE OTOR--

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
Notario Abogado



RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Constitución de Compañía de fecha 12 de Julio del dos mil, de conformidad a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 00.M.DIC.00212, de fecha 4 de Septiembre del dos mil, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, en la cual se aprueba LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRIONICA COMPUTACIÓN C. Ltda...-

Machala, Septiembre 7-2000


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO

CERTI

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **TRIONICA COMPUTACION C. LTDA.**- Machala, a once de
Septiembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MA. BALBA